



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0361-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2018

Visto, el expediente de registro N° 6100-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 28 de setiembre de 2018 mediante el cual el servidor César Miguel Tubilla Quispe comunica su decisión de renunciar al Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2012-GORE-ICA siendo su última fecha de labor el 30 de setiembre del presente año, Informe N° 110-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 05 de octubre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2012-GORE-ICA suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional, y de la otra parte el Sr. César Miguel Tubilla Quispe al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias se le contrata al citado servidor para que desempeñe funciones de chofer en la Gerencia Subregional de Palpa, hoy Sede Regional de Palpa dependencia del Gobierno Regional de Ica, estipulándose una remuneración mensual de Novecientos y 00/100 Soles (S/ 900.00), el contrato se inició el 21 de julio del año 2012 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el último día de labor que fue el 30 de setiembre de 2018;

Con el documento del visto el servidor César Miguel Tubilla Quispe, presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2012-GORE-ICA y solicita se efectúe la liquidación y pago oportuno de sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado en la entidad del Gobierno Regional de Ica, entre el Gob.

Que la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

De otro lado, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del regimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales" ha incluido entre otros derechos a los servidores contratados mediante contrato administrativo de servicios el siguiente:

Artículo 6°.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.



Gobierno Regional



En ese sentido, se ha cumplido con lo establecido en la norma al incrementar la remuneración del servidor César Miguel Tubilla Quispe considerando el último dispositivo que incrementó la remuneración mínima vital a S/ 930.00 Soles a partir del mes de abril del presente año;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Acorde a lo expuesto el vínculo laboral del servidor César Miguel Tubilla Quispe con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 21 de julio de 2012 y concluyó el 30 de setiembre de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 130-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 05 de octubre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el servidor César Miguel Tubilla Quispe ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 21 de julio de 2012 al 20 de julio de 2013; cuenta con un saldo de dieciocho (18) días en el periodo del 21 de julio de 2013 al 20 de julio de 2014; no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 21 de julio de 2014 al 20 de julio de 2018; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 21 de julio de 2017 al 30 de setiembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. César Miguel Tubilla Quispe por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Veinte con 83/100 Soles (S/ 4,320.83) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del servidor contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios –CAS, Sr. César Miguel Tubilla Quispé la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Veinte con 83/100 Soles (S/ 4,320.83) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca, en el periodo del 21 de julio de 2012 al 30 de setiembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 21-07-2012 al 20-07-2013	00 días	900.00	0.00
Del 21-07-2013 al 20-07-2014	18 días (Saldo)	900.00	540.00
Del 21-07-2014 al 20-07-2015	30 días	900.00	900.00
Del 21-07-2015 al 20-07-2016	30 días	900.00	900.00
Del 21-07-2016 al 20-07-2017	30 días	900.00	900.00
Del 21-07-2017 al 20-07-2018	30 días	900.00	900.00
Del 21-07-2018 al 30-09-2018	02 meses y 10 días (trunco)	930.00	180.83
TOTAL			4,320.83

900.00 X 18 días / 30 días = 540.00
900.00 X 30 días / 30 días = 900.00
900.00 X 30 días / 30 días = 900.00
900.00 X 30 días / 30 días = 900.00
900.00 X 30 días / 30 días = 900.00
930.00 X 02 meses / 12 meses = 155.00
930.00 X 10 días / 360 días = 25.83

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0026, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE